

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas:
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

Despacho telegráfico referente al viaje de S. M. el Rey.

TAFALLA 28, 5:55 t.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Consejo de Ministros:

«El REY se ha trasladado hoy desde Peralta á este punto, donde ha entrado á las dos de la tarde. La poblacion presenta el mismo aspecto de animacion y entusiasmo que todas las visitadas hasta ahora por S. M. Su marcha continúa siendo una general y espontánea ovacion; las multitudes se agolpan á su paso ansiosas de conocerle y saludarle, y le victorean sin cesar.

En Olite ha tenido ocasion de ejercer un acto de clemencia. Dos soldados habian cometido ayer una falta impremeditada de disciplina á que la severidad de las leyes militares impone la última pena. La sentencia iba á ejecutarse á la llegada del REY, que ha encontrado ya á las tropas formadas con este triste motivo, y los reos en el lugar de la ejecucion. Conmovido S. M., y teniendo en cuenta lo excepcional de esta falta en un ejército que está dando incesantes pruebas de sus virtudes militares, ha hecho uso de su Real prerogativa en favor de estos desgraciados, que le han bendecido de rodillas. Las tropas, agradecidas por este rasgo de bondad, han victoreado calurosamente al REY.»

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en el Encargado de Negocios D. Rafael Ferraz y Canicia;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien ascenderle á Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y destinarle con esta categoría al puesto de Jefe de la Seccion de Política del Ministerio de Estado.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en el Encargado de Negocios D. Jacobo Prendergast y Gordon;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien ascenderle á Ministro Plenipotencia-

rio de segunda clase, y destinarle con esta categoría al puesto de Jefe de la Seccion de Administracion y Contabilidad del Ministerio de Estado.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Plácido Jove y Hevia, ex-Diputado á Córtes y Cónsul general que ha sido;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrarle Jefe de la Seccion de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado con la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel del Palacio, Secretario de primera clase destinado en el Ministerio de Estado.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco María Rivero y Godoy, Secretario de primera clase con destino al Ministerio de Estado.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Felipe Fernandez de Urrutia, Secretario de segunda clase cesante;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Estado con la categoría de Secretario de primera clase.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Manuel María Moriano, Diputado á Córtes que ha sido;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrarle Administrador general de

la Obra pía de Jerusalem, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

El art. 2.º del decreto de 29 de Octubre último dispone, entre otras cosas, que el 31 del corriente mes queden cerradas las expendedorías particulares de tabacos de la Habana; pero como á pesar de los esfuerzos de la Administracion no ha sido posible localizar con la debida oportunidad los cigarros recibidos en Santander y Cádiz procedentes de la isla de Cuba para atender al consumo público;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 28 del mes de Febrero próximo el plazo concedido á los expendedores de tabacos de la Habana para cerrar definitivamente sus establecimientos.

Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas respecto al destino que deba darse á las existencias que resulten sin vender en dicha fecha.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

La ampliacion de los créditos del presupuesto de obligaciones eclesiásticas correspondiente al año económico actual, dispuesta por decreto de 15 de este mes, exige la determinacion de las cantidades á invertir en cada servicio durante el segundo semestre del referido año económico; y por esta razon, y porque en el presupuesto de 1879 á 71 que sirvió de base á la expresada ampliacion dejaron de comprenderse algunas de las obligaciones concordadas con la Santa Sede;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El presupuesto de obligaciones eclesiásticas para el segundo semestre de este año económico que forma parte de la seccion 3.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales del mismo se fija en la suma de 21.626.528 pesetas 24 céntimos, distribuida por capítulos y artículos con sujecion al adjunto estado.

Art. 2.º Se declaran anulados los remanentes que en 31 de Diciembre último resulten de los créditos que para obligaciones eclesiásticas figuraron en el presupuesto aprobado por decreto de 26 de Junio de este año.

Dado en Madrid á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Presupuesto de Obligaciones eclesiásticas para el segundo semestre de 1874-75.

Capítulos....	Artículos....	OBLIGACIONES.	Por artículos.		Por capítulos.
			Pesetas Céntimos.		Pesetas Céntimos.
11	1.º	Clero catedral.....	2.826.250		44.317.853'75
	2.º	Exceso de dotacion á varios capitulares.....	2.162'50		
	3.º	Clero colegial.....	268.775		
	4.º	Idem id. suprimido, parroquial y benefical.....	10.608.587'50		
	5.º	Dotacion á jubilados.....	7.255		
	6.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.....	576.428'75		
	7.º	Capellanes excedentes de las catedrales.....	9.645		
	8.º	Dotacion del M. R. Patriarca.....	48.750		
12	1.º	Culto catedral.....	488.750		5.447.232'87
	2.º	Gastos de administracion y visita.....	408.500		
	3.º	Culto colegial.....	63.508'75		
	4.º	Idem colegial suprimido y parroquial.....	3.821.644'87		
	5.º	Gasto de la Administracion económica.....	117.843'75		
	6.º	Culto y conservacion del Santuario de Monserrat &c.....	14.250		
	7.º	Gastos imprevistos.....	28.000		
	8.º	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.....	164.951'75		
	9.º	Seminarios conciliares y Bibliotecas.....	637'375		
	10	Biblioteca Colombina.....	2.250		
	11	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	6.138'75		
13	Unico.	Personal de religiosas en clausura.....	"		876.056'87
14	"	Material de id. id.....	"		536.739'75
15	1.º	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	40.325		46.025
	2.º	Idem de la imprenta de bulas.....	5.500		
16	1.º	Material del Tribunal de las Ordenes.....	1.625		4.102'50
	2.º	Idem del Tribunal de Cruzada.....	2.000		
	3.º	Gastos de la publicacion de la bula en Madrid.....	477'50		
17	1.º	Reales fábricas de S. Pedro y S. Juan de Letran en Roma.....	46.961'25		59.461'25
	2.º	M. R. Nuncio de Su Santidad.....	12.500		
18	1.º	Bulas de la Península.....	32.100		37.318'75
	2.º	Idem de Ultramar.....	5.218'75		
19	1.º	Instituto de las hijas de la Caridad.....	9.550		81.487'50
	2.º	Idem de San Vicente de Paul.....	25.937'50		
	3.º	Idem de San Felipe Neri.....	21.000		
	4.º	Colegios profesionales de Padres Escolapios.....	25.000		
20	1.º	Reparacion de templos.....	125.000		220.250
	2.º	Idem de conventos de religiosas.....	50.000		
	3.º	Idem de palacios episcopales y seminarios.....	42.500		
	4.º	Gastos de instruccion de expedientes.....	32.750		
					21.626.328'24

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada por los síndicos y repartidores del gremio de camisería, géneros de punto, corbatas y guantes pidiendo se exima á los comerciantes al por menor de la clase que representan de cumplir lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre del año próximo pasado sobre circulacion de mercancías:

Considerando que el fundamento principal de las disposiciones citadas es evitar el contrabando y ejercer una activa fiscalizacion sobre aquellos tejidos que forman el principal aliciente del fraude, ya por su mucho consumo, ya por su mayor facilidad en los trasportes;

Y considerando que los tejidos de punto son por su volumen los que menos se prestan al fraude; el Ministerio-Regencia del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver que si bien los efectos del decreto de 18 de Noviembre último deben afectar por regla general á los tejidos de punto en chalecos, pantalones y otras piezas semejantes, queden exceptuados de los requisitos que en el mismo se establecen los guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otras prendas pequeñas análogas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar en lo sucesivo las dudas que en algunas Aduanas se han suscitado respecto á la latitud que debe darse al art. 135 de las Ordenanzas vigentes, en el que se definen los trasbordos y se señalan los casos en que estos actos se permiten; el Ministerio-Regencia del Reino se ha dignado mandar se aclare convenientemente el párrafo primero del referido art. 135 en los términos siguientes: «El *trasbordo* de mercancías extranjeras ó coloniales, ó sea el traspaso de ellas de un buque á otro en el puerto donde exista Aduana habilitada, se permitirá siempre que aquellas hayan sido manifestadas de tránsito con destino al extranjero, á América ó á otro puerto español, ó á la órden por el Capitan, con sujecion á las reglas siguientes.»

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia han presentado Don Eduardo Gasset y Artime, D. José de Echegaray, Don Eduardo Chao, D. José Carvajal, D. Santiago Soler y Plá, D. Buenaventura de Abarzuza, D. Antonio Orense, D. Manuel María José de Galdo y D. José Tomás Salvany.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado, interino de Fomento,
Alejandro Castro.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar á D. Hilario Nava y Caveda Vicepresidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia en la vacante que de este cargo resulta por dimision de D. Eduardo Gasset y Artime.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado, interino de Fomento,
Alejandro Castro.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia á D. Ramon Campoamor, D. Federico Villalva, D. José Jordana y Morera, D. José Campos y Santos, Don Manuel Zarco del Valle, D. Tomás de Lora y Castro, Don Lorenzo Alvarez Capra, D. Diego A. Martinez y D. Guillermo Martorell.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado, interino de Fomento,
Alejandro Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á consulta del Registrador de la propiedad de Orotava sobre si deberá cancelar de oficio, por haber trascurrido el plazo señalado en el art. 96 de la ley hipotecaria, cierta anotacion de suspension de un mandamiento librado por el Tribunal superior del territorio, á instancia de D. Antonio Perez de las Casas, en autos pendientes con D. José Rodriguez Lopez, prohibiendo á este la facultad de disponer de determinadas fincas, y cuya ejecucion se suspendió respecto de una de ellas por no aparecer inscrita á su nombre en los libros del Registro, toda vez que en el día y despues del lapso del tiempo prevenido, sin haberse subsanado dicha falta ni canceládose el asiento, se pretende por el D. José Rodriguez inscribir á su favor la posesion de la citada finca; ó si, por el contrario, practicada que sea la inscripcion de que se trata, deberá considerarse subsanada aquella, convirtiéndose por consecuencia en verdadera anotacion la que tan sólo era preventiva:

Visto el informe del Juez de primera instancia del partido favorable al segundo extremo de la consulta, y el del Presidente de la Audiencia de las Palmas que se abstiene de resolver, elevando el expediente á esa Direccion general para lo que en definitiva proceda:

Vistos los artículos 20, 82 y 96 de la ley hipotecaria, y 64, 74 y 84 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Considerando que la duda consultada por el Registrador consiste en resolver si habiéndose extendido hace más de un año la anotacion de suspension del mandamiento judicial respecto á una de las fincas mencionadas en el mismo por el defecto de no hallarse inscrita en el Registro á nombre del que figuraba como dueño, procede cancelar dicha anotacion antes de inscribir la posesion á su favor, en virtud del expediente últimamente presentado, ó si debe verificarse esta inscripcion convirtiendo en definitiva anotacion la que se tomó con el carácter de suspensiva:

Considerando que la duda para dicho funcionario nace de la contradiccion que advierte entre lo dispuesto en los artículos 82 y 96 de la ley hipotecaria; pues mientras el primero declara de un modo terminante que las inscripciones ó anotaciones hechas en virtud de mandamiento judicial no se cancelan sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casacion, el segun lo ordena en términos generales y absolutos que la anotacion verificada á consecuencia de no poderse extender la inscripcion por defectos subsanables del titulo presentado caduca á los 60 dias de su fecha, ó á los 180 si prórroga este término la Autoridad judicial:

Considerando que si bien la anotacion de suspension verificada por el expresado Registrador no se funda en defectos de que adolezca el mandamiento, sino en la circunstancia de no resultar inscrita la finca á nombre del que aparece como dueño, los efectos y duracion de aquel asiento son los señalados en el art. 96 para las anotaciones por faltas en el titulo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley hipotecaria:

Considerando que segun la doctrina de la ley hipotecaria consignada en la exposicion de motivos que precede á la de 8 de Febrero de 1861, las anotaciones por defectos subsanables tienen un carácter provisional é interino que impone á los interesados el deber de subsanar la falta advertida, afirmando el derecho que traten de inscribir dentro de un breve plazo, pasado el cual sin verificarlo se castiga al negligente con la caducidad de la anotacion; cuyo carácter interino es comun á todas estas anotaciones cualquiera que sea la naturaleza del titulo que las motiva:

Considerando que con sujecion á esta doctrina fundamental es evidente que las anotaciones por suspension de los mandamientos judiciales caducan al concluir el plazo señalado en el art. 96; y aun cuando la ley ni el reglamento general declaran expresamente respecto de los mandamientos de la naturaleza del que se trata en el presente caso que la cancelacion deberá extenderse de oficio por el Registrador, el art. 84 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Febrero de 1861 reproducido literalmente en el actual, dispone que se practique de oficio dicha cancelacion en las anotaciones por suspension de los mandamientos expedidos por la Autoridad judicial ordenando la cancelacion de alguna inscripcion ó anotacion, cuyo precepto como reglamentario demuestra la existencia de un principio general establecido en la ley que se aplica á un caso concreto:

Considerando que una vez fijado el verdadero carácter jurídico de las anotaciones por suspension, que no es otro segun se ha manifestado, que el de unos asientos provisionales é interinos, desaparece la aparente contradiccion advertida por el Registrador entre lo dispuesto en el artículo 82 y lo que ordena el 96; pues el primero se refiere á la cancelacion de las inscripciones y anotaciones verdaderas y definitivas, y este último á las anotaciones interinas ó pendientes de un requisito necesario para su perfecta y completa existencia legal;

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, de conformidad con lo propuesto por V. I. y para que sirva de regla general en casos análogos, se ha servido resolver la duda consultada declarando que el Registrador de la propiedad de Orotava deberá cancelar de oficio la anotacion por suspension del mandamiento expresado en virtud de haber caducado el mismo con arreglo á lo prescrito en el artículo 96 de la ley hipotecaria vigente.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1875.

CÁRDENAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 30 de Diciembre anterior, en la que manifiesta que el Teniente del batallon de reserva, núm. 20, D. Felipe Yagüe y Montalvo ha desaparecido de la ciudad de Alcañiz, y que con tal motivo ha dispuesto su baja en el referido batallon y la instruccion de la correspondiente sumaria; el REY (Q. D. G.), al aprobar la disposicion de V. E. ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto al resultado de la sumaria que se le instruye, y responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentare ó fuere habido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1875.

El Subsecretario,

Marcelo de Azcárraga.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 3 de Diciembre último, participando que el Alferez del batallon de reserva, núm. 8, D. Manuel Rius y Gallego se separó del referido cuerpo sin la correspondiente autorizacion, ausentándose de la ciudad de Guadalajara sin haber vuesto á efectuar su presentacion ni saberse su paradero; el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, segun V. E. propone; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentare ó fuere habido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1875.

El Subsecretario,

Marcelo de Azcárraga.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 20 de Diciembre anterior, participando que el Teniente del arma de su cargo D. Justo Calvo y Gascon, destinado por el General en Jefe del Ejército del Norte en 26 de Agosto último al regimiento infantería de Saboya, núm. 6, no se ha incorporado á dicho cuerpo ni justificado su existencia, confirmando este hecho la desaparicion del interesado del regimiento de Africa, de que procedia, y en cuyo concepto fué baja en la revista del citado mes de Agosto segun manifiesta V. E.; el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentare ó fuere habido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1875.

El Subsecretario,

Marcelo de Azcárraga.

Sr. Director general de Infantería.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Norte.—El General en Jefe manifiesta que anteayer quedó la brigada Lasso establecida en el Pueyo, entrando el General Despujol á las cuatro y media en Artajona con solo un ligero tiroteo de su vanguardia con la partida de Chispas, que ocupaba el castillo.

Valencia.—El Capitan general trasmite un despacho del General en Jefe, fechado el 27 en Chelva, en el cual participa que noticioso de que Dorregaray se encontraba allí con fuerzas organizando los mozos que con medidas de rigor sacó de los pueblos, se dirigió á aquel punto dando orden á la brigada Arnaiz para que marchase desde el Villar mientras él con la de Velasco lo efectuaba desde Alcublas.

Las fuerzas carlistas que quisieron disputar el paso á dicho Brigadier Arnaiz en Mas del Solar fueron arrolladas por seis compañías de cazadores de Mérida despues de hora y media de fuego. El enemigo, que ocupaba á Chelva, en número de 2.500 infantes, 200 caballos y 1.500 quintos sin armamento aun, huyó á Tuejar, rescatando las tropas algunos prisioneros.

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

A la comunicacion dirigida á los Prelados participándoles la proclamacion del Rey D. Alfonso XII han contestado:

El Reverendo Obispo de Menorca expresa su agradecimiento por habersele hecho saber oficialmente este feliz suceso, á pesar de que ya desde el primer dia del año actual se habia tenido noticia en aquellas islas del advenimiento de nuestro jóven y católico Monarca al Trono de sus gloriosos antepasados; manifiesta su esperanza de que el nuevo reinado sea el término de los pasados disturbios y el principio de una era de paz y prosperidad para la Iglesia y el Estado, y termina diciendo que pide humildemente á Dios Nuestro Señor se digne bendecir al Rey y á sus Ministros y dotarles con los dones de su gracia y sabiduria para que en el comienzo y en toda la duracion del nuevo reinado que bajo tan felices auspicios se inaugura reine perfecta armonia entre el sacerdocio y el imperio.

El Reverendo Obispo de Canarias expresa lo grata que le ha sido la nueva del advenimiento al Trono del Prin-

cipe D. Alfonso de Borbon, y añade que Dios quiera que terminadas nuestras luchas y divisiones politicas entremos en una era de paz, de orden y de verdadera legalidad y justicia para que prosperen los intereses públicos y los privados, y se levante nuestra inclita Nacion á la altura de que tan digna es por su nobleza y por sus antecedentes ilustres.

El Gobernador eclesiástico de Segorbe, por enfermedad del Reverendo Obispo de aquella diócesis, agradece la comunicacion dirigida al Prelado, y dice que pide á Dios que ilumine al ilustre Principe católico como á sus preclaros antecesores, y bendiga á su Gobierno para que lleve á cabo sus piadosos deseos.

El Gobernador eclesiástico de Mondoñedo Sede vacante asegura que el Gobierno puede contar con la leal y eficaz cooperacion del Clero para los piadosos fines que se propone, que todos los eclesiásticos inculcarán á sus fieles el precepto de obedecer á la Autoridad no por temor sino por conciencia, y que espera que se remediarán con el nuevo reinado los males que la Iglesia padece.

El Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Tarragona Sede vacante se congratula de que comience una nueva era de prosperidad para la Nacion y la Iglesia, y manifiesta que él y todo el Clero elevarán al Cielo fervientes preces para que se digne bendecir al jóven Principe llamado hoy á regir los destinos de su Nacion católica, para que persevere en los cristianos propósitos que expresa el Ministerio-Regencia, y siga valerosamente la senda de sus virtuosos y católicos antepasados.

Tambien han felicitado á S. M. por su advenimiento al Trono el Subdelegado castrense del Arzobispado de Tarragona, los Capellanes de la de Reyes de Toledo, y la Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Charleston participa á este Ministerio la muerte de Demetrio Gonzalez y Maymó, piloto de la goleta *Alayó*, acaecida en 4 de Mayo de 1873: advirtiendo que conserva á disposicion de los herederos la cantidad de 230 reales y un arca con ropa.

El Cónsul de España en San José da cuenta del fallecimiento abintestado de D. Rafael Garcé Enriles, viudo, de 48 años de edad y actor dramático, y asimismo el del Presbítero D. Carlos Félix Lopez, natural de Nava, provincia de Santander, tambien muerto sin testar.

El Cónsul de España en Burdeos da parte del fallecimiento del Brigadier de caballería D. José María Sanz y Ruiz, que deja por herederos de todos sus bienes á D. Joaquin Caballero y D. Fernando Cabañas, ó á sus legítimos sucesores.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados en la subasta de valores públicos celebrada en los dias 15 y 16 del actual y cuyas proposiciones han sido desechadas, y por consiguiente no aparecen en la relacion de las admitidas, inserta en la GACETA de hoy, pueden presentarse á recibir sus respectivos depósitos en la Tesorería de esta Direccion, de doce á dos, en los dias 29 y 30 del corriente, y 3 y 4 de Febrero próximo.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 29 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos. INTERESADOS.

519	D. José Mengs.
63	D. Quintin Garcia.
237	D. Juan Antonio Pié.
222	D. José Conings.
582	D. Juan Calvo.
243	D. Ramon Sanchez Pastor.
401	D. Alfonso Fernandez.
664	D. Vicente Espinosa.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1874.

Negociado 5.º

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta, la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Plus. Cént.
CENTRO DE ESTADO.				
52437	D. Antonio Daban y Urrutia	Doña Teresa Daban y Tudó	Pensionista	985'22
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
6504	D. Pedro Aguado	D. Sabino del Olmo	Capataz	223'75
6572	D. Pedro Saez Ordoñez	D. Guillermo Garrido	Auxiliar	4.301'39
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
2296	D. Vicente Estellés	D. Manuel Anduaga	Aiguacil	4.783'28
INTERVENCION DE MARINA.				
49745	D. José Gonzalez Marzan	Doña María Gonzalez Marzan	Oficial segundo	419'45
25877	D. Tomás Ramos	D. Miguel Gonzalez	Grumete	284'34
25880	D. Francisco Martinez	El mismo	Idem	466'28

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Plus. Cént.
PROVINCIA DE ÁLAVA.				
5866	D. Domingo Echevarría	D. Pedro de las Rivas	Teniente	1.002'06
8040	D. José María Urquijo	D. Santiago Sanz y Sanz	Subteniente	2.326'50
PROVINCIA DE ALICANTE.				
43174	D. Francisco Aznar	D. José Berenguer	Exclaustrado	3.379'25
43334	D. Manuel Rico	D. Miguel Carratalá	Idem	1.690'50
PROVINCIA DE BADAJOZ.				
5105	Doña Antonia Martell	Religiosas carmelitas de Badajoz	Exclaustrada	587'69
5113	Doña María Preciado	Las mismas	Idem	497'69
5117	Doña Petronila Rangel	Las mismas	Idem	520'69
3449	D. José Hermida	D. Manuel Perez	Retirado	2.886
5283	D. Victor Izquierdo	D. José del Pozo	Exclaustrado	4.027'75
5460	Doña María Ana Gonzalez	D. Mariano de Rojas	Monte-pio civil	875'70
9282	Doña Juana de la Cruz Montañó	D. Santos Arenzana	Retirado	2.635'59
9285	D. Antonio Moreda	El mismo	Idem	1.451'28
9416	Doña María Fernandez	D. Abdon Moreno	Religiosa	2.054'25
46524	D. José Mariño	D. José María de la Torre	Retirado	4.052'25
46698	Doña Dionisia Ruiz Capilla	D. Pedro Fernandez y Jimenez	Pensionista de g.	3.532'05

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cts.	NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cts.
PROVINCIA DE LAS BALEARES.									
17238	D. Nicolás Tomás.....	D. Francisco de P. Puig..	Exclaustrado....	909'97	2109	D. Miguel Jarrin.....	D. Pedro Sanchez Tomé..	Retirado.....	1.985
24396	Doña Antonia Mari y Selva	Sres. Gomez y Compañía.	Pensionista.....	1.485'07	2126	Doña Tomasa Criado.....	D. Mariano Garcia Criado.	Monte-pio civil..	833'96
PROVINCIA DE BARCELONA.									
44549	Doña Teresa Pari.....	D. Manuel Martín.....	Monte-pio militar	643'85	2239	Doña María del Carmen	D. Manuel Agero.....	Exclaustrado....	2.615
25146	D. Diego Santamaría.....	D. Faustino Garcia.....	Retirado.....	466'25	40587	D. Alonso Miguel.....	D. Mariano Alcaide.....	Retirado.....	577'94
PROVINCIA DE BURGOS.									
1998	D. Diego Díez.....	D. Gregorio Díez.....	Retirado.....	716'94	8568	D. Miguel Buena-casa....	D. José Montemayor.....	Retirado.....	1.639'46
2006	D. Francisco Garcia.....	D. Abdon Moreno.....	Idem.....	461'89	41212	Doña María Isabel Salguero	D. Ildefonso y Antonio Ber-	Monte-pio civil..	491'88
PROVINCIA DE CÁCERES.									
2178	D. Manuel Jimenez.....	Doña Eusebia Jimenez...	Activo.....	83'38	46256	D. José Menendez Uescas.	Doña Teresa Menendez...	Retirado.....	3.338'44
9339	D. Sebastian Ortega Pons.	Doña María de los Mila-	Idem.....	4.694'44	46920	D. Juan José Romero.....	Doña María Lara.....	Idem.....	774'39
		gros Soto.....		375	49341	D. Manuel Bascon.....	Doña María Josefa Lopez	Idem.....	1.334'61
9554	Doña María Juana Blanco.	D. Vicente Morguecho....	Idem.....	375	22000	D. Francisco Rodriguez...	D. Francisco de P. Estevez.	Idem.....	2.208'81
27324	D. Santiago Maria Rodri-	D. Eusebio Rodriguez....	Idem.....	1.851'74	PROVINCIA DE TARRAGONA.				
PROVINCIA DE CÁDIZ.									
43574	D. Juan Gallardo.....	Doña Isabel Sanchez....	Jubilado.....	2.617'59	8868	D. Francisco Pames y Jo-	D. Faustino Garcia de Rojas	Pensionista de g.	2.407'24
22630	D. Manuel Cañete.....	Doña Francisca Pantoja..	Pensionista.....	794'42	44466	D. Francisco y Antonio	D. Pablo Soler y Soler...	Idem.....	547'21
PROVINCIA DE CANARIAS.									
18799	D. Juan Aleman.....	D. Juan Antonio de la Torre	Exclaustrado....	943'64	PROVINCIA DE TERUEL.				
PROVINCIA DE CASTELLON.									
7268	D. José Usó.....	D. Feliciano Vicent.....	Retirado.....	597'99	3396	D. Roque Campos.....	D. Manuel Leon.....	Retirado.....	432'87
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.									
13082	D. José Redondo.....	D. Domingo Calderon....	Activo.....	1.552'87	3626	D. Mateo Bellido.....	D. José Martínez.....	Exclaustrado....	2.623'25
43401	D. Mariano Corpa.....	El mismo.....	Idem.....	254'24	PROVINCIA DE TOLEDO.				
20818	D. Pedro Jimenez.....	D. Juan Ruiz Gonzalez....	Exclaustrado....	3.829'75	3148	D. Antonio Rodriguez....	D. José Benigno de Urruela	Retirado.....	774'77
PROVINCIA DE LA CORUÑA.									
2329	Doña Ildefonsa Torices...	D. Manuel Figueroa.....	Monte-pio civil..	3.437'32	3652	D. Antonio Requena.....	D. Fermín Ruiz de Gorde-	Idem.....	2.745'41
42349	D. Ramon Lorente.....	D. Baldomero Burreros...	Retirado.....	2.283'56	5846	D. Fernando Merino Ulloa.	D. Miguel Diaz.....	Idem.....	5.639'71
20622	Doña María Manuela y Jo-	D. Marcelino del Arco....	Monte-pio militar	829'32	41959	D. Alejandro Sanjuan....	No consta.....	Idem.....	1.166'25
21603	D. Miguel Parral.....	D. Manuel Figueroa.....	Retirado.....	1.659'60	PROVINCIA DE VALLADOLID.				
PROVINCIA DE CUENCA.									
6574	D. Víctor Ruiz Monte....	D. Manuel de Arana.....	Retirado.....	1.912'85	7144	Doña Josefa Suarez Pal-	D. José Grijalvo.....	Monte-pio civil..	1.534'93
3459	D. Bernardino Ceballos...	D. Luis de Aizquibal....	Idem.....	2.140'45	8978	Doña Josefa Requejo....	D. Sebastian Moro.....	Monte-pio militar.	2.701'92
6264	D. Benito Garcia.....	Doña María Ramos Garcia.	Exclaustrado....	151'47	43607	D. Estanislao Sandoval...	D. Manuel Cadenato.....	Exclaustrado....	483
PROVINCIA DE GERONA.									
4737	D. Agustín Serras.....	D. Manuel Martínez Fa-	Exclaustrado....	4.607'61	PROVINCIA DE ZARAGOZA.				
10006	D. Julian Pibernal.....	D. Pablo del Valle.....	Retirado.....	1.034'84	44350	D. Pablo Marañillo.....	D. José Mendez Sotomayor.	Pensionista de g.	484'06
PROVINCIA DE GRANADA.									
2276	D. Manuel Romero.....	D. Leoncio Megia Dávila..	Cesante.....	1.162'49	CLERO SECULAR.				
2282	D. Manuel Calero.....	D. Ramon Collado.....	Idem.....	1.315'33	DIOCESIS DE ASTORGA.				
2848	D. Mariano Ruiz Monroy.	D. Narciso Beltran.....	Exclaustrado....	1.638	44732	D. Manuel Delgado.....	No consta.....	Párroco.....	3.134'75
4542	D. Miguel de Torres.....	D. Carlos Romero Paz....	Retirado.....	1.223'65	DIOCESIS DE BARCELONA.				
6947	D. Francisco Ortega.....	D. Francisco de Herrera...	Soldado.....	694'59	57140	D. José Rifá.....	D. Ignacio de Tró y Orto-	Cura.....	1.862'50
40644	Doña María Frias.....	D. Manuel José de Paz....	Pensionista de g.	1.722'05	DIOCESIS DE BARBASTRO.				
40668	Doña María Manuela Brun.	D. Juan de Mendoza.....	Monte-pio militar	6.309'80	33736	D. José Boatas.....	Sres. Gomez y compañía..	Párroco.....	3.972'43
40696	Doña María Josefa Ramo-	D. José Micó.....	Idem.....	2.484'37	DIOCESIS DE BURGOS.				
44215	D. José Aguilar.....	D. Francisco de P. Rojas.	Soldado.....	737'93	42243	D. Francisco Diaz.....	D. Meliton Mendoza....	Beneficiado.....	2.060
44320	D. Juan Lopez Castro....	Doña María Antonia Her-	Retirado.....	954'80	44924	D. Millan Gallo.....	El mismo.....	Cura.....	2.449
44588	D. Gabriel Aparicio.....	D. Agustín de la Torre...	Cesante.....	4.676'89	44994	D. Cipriano Pascual....	El mismo.....	Idem.....	3.186
PROVINCIA DE GUADALAJARA.									
4063	D. Manuel Bonacho.....	Doña Escolástica, Doña Ju-	Retirado.....	910'12	45002	D. Nicolás Paredes.....	D. Julian Oca.....	Idem.....	4.449'30
		ta, Doña Petra y Doña			46054	D. Santos Sanz.....	D. Víctor Zugasti.....	Idem.....	4.765'75
		Victorina Bonacho....			47432	D. Andrés Güemes.....	D. Meliton Mendoza....	Idem.....	3.285'25
4402	D. Domingo Lopez.....	D. Manuel Cornas y Rodri-	Idem.....	1.356'89	47474	D. Gregorio Juana.....	El mismo.....	Idem.....	3.768'25
4410	D. Simon Moreno.....	D. Plácido Moreno y her-	Idem.....	205'66	DIOCESIS DE CALAHORRA.				
4428	D. Félix Martínez.....	D. Emilio J. Serra.....	Idem.....	242'94	40865	D. Jerónimo Garcia.....	D. Félix Hernaez.....	Capellan.....	3.677'04
4437	D. Manuel Ramos.....	D. Sixto Coduras.....	Idem.....	530'66	40934	D. Benito Morga.....	D. Isidoro Larena.....	Cura.....	4.257'24
PROVINCIA DE HUELVA.									
768	D. Jerónimo Melgarejo...	D. Juan Fernando Marchesi	Activo.....	1.438'24	DIOCESIS DE CEREA.				
PROVINCIA DE JAEN.									
2965	D. Sebastian Garcia.....	D. Ramon Taranco.....	Retirado.....	1.669'41	38882	D. Manuel de Saude.....	D. Antonio Díaz Quintana.	Cura.....	7.236'20
41839	Doña Teresa Ayllon.....	D. Francisco Puidullés...	Monte-pio civil..	2.500'29	DIOCESIS DE CUENCA.				
PROVINCIA DE LEON.									
9490	D. Pablo Alaez.....	D. José Díez de Isla.....	Retirado.....	4.997'48	34053	D. Francisco Castañeda..	D. Fernando Domingo Lo-	Teniente.....	1.625'43
44287	Doña Josefa Lopez Galiano.	D. Enrique Maria Sanchez.	Religiosa.....	1.455'50	41071	D. Juan Jimenez.....	D. Fernando Gonzalez...	Vicario.....	3.859'07
PROVINCIA DE LOGROÑO.									
2174	D. Tomás Moreno.....	D. Francisco Alvarez....	Retirado.....	298'45	DIOCESIS DE GERONA.				
2177	D. Diego Olarte.....	D. Vicente Moreno.....	Idem.....	539'09	45145	D. Pedro Tuset.....	D. Rafael Hacer.....	Cura.....	6.142
PROVINCIA DE LUGO.									
3008	D. Juan Nuñez.....	D. Diego Martín y Lobo..	Retirado.....	272'39	DIOCESIS DE GUADIX.				
20298	D. Andrés Souto.....	D. Manuel de Souto.....	Idem.....	647'87	50067	D. Mariano Morcillo....	D. Manuel Blanco y Mon-	Cura.....	8.172
PROVINCIA DE MADRID.									
4274	Doña Manuela Francholi..	Doña Manuela Pedrosa...	Pensionista de g.	565'06	DIOCESIS DE LUGO.				
4248	Doña María Francisca	D. Manuel Moreno.....	Monte-pio civil..	1.156'23	35564	D. Manuel Nuñez Pardo..	D. Gaspar María Vazquez.	Párroco.....	1.863'30
6199	Doña Ignacia Garcia Rios.	Doña Rafaela Garcia de los	Monte-pio militar	1.357'92	DIOCESIS DE MONDOÑEDO.				
6749	D. Santiago Novella.....	D. Tomás Zamorano y No-	Retirado.....	1.658'82	36069	D. José Losada.....	No consta.....	Ecónomo.....	2.680'25
7838	Doña María Mercedes Ve-	D. Eduardo Francisco Moo-	Monte-pio civil..	7.736'51	36093	D. Silvestre Martínez...	D. Mariano Gomez.....	Idem.....	4.932'50
	landia.....	re.....			DIOCESIS DE ORENSE.				
9783	D. Pedro Bullosa.....	D. Sebastian Perez.....	Retirado.....	1.840'63	50879	D. Joaquin Sotelo Valledor.	D. Manuel Torres Valder-	Párroco.....	2.319'25
10258	Doña María Caballería...	Doña Josefa Siclis y Ca-	Monte-pio civil..	431'55	DIOCESIS DE ORIHUELA.				
41897	Doña Manuela Ruano....	Doña María de la Concep-	Idem.....	3.283'99	48384	D. Francisco Vidal.....	D. José Vidal y hermanos.	Racionero.....	3.640
12558	D. Joaquin Lillo.....	Doña Faustina Lillo de	Exclaustrado....	1.213'75	DIOCESIS DE PALENCIA.				
		Restan.....			46244	D. Estanislao de Laga...	D. Francisco de Paula Do-	Cura.....	4.552'08
PROVINCIA DE MÁLAGA.									
25830	Doña Teresa Pabon.....	D. Antonio Montealegre...	Pensionista de g.	1.328'32	DIOCESIS DE PAMPLONA.				
25837	Doña Isabel Roman.....	D. Francisco Altamirano.	Idem.....	1.372'73	26014	D. Santos Eldoayen.....	D. Francisco Arrarás y Za-	Beneficiado.....	1.793'75
PROVINCIA DE NAVARRA.									
10383	Doña Josefa Azpillaga....	Doña Juana Antonia Mar-	Pensionista de g.	1.230'37	DIOCESIS DE MONTEVIDEO.				
PROVINCIA DE ORENSE.									
6032	D. Ignacio Otero.....	D. Feliciano Perez Bobo..	Exclaustrado....	3.814'75	32179	D. José Francisco Espe-	Doña María Bautista Espe-	Idem.....	1.708'25
41084	D. Beremundo de la Peña.	D. José Benito Covelo y	Idem.....	4.201	DIOCESIS DE SALAMANCA.				
		Peña.....			34492	D. Santos Alonso.....	D. Juan Herrero Pinto...	Párroco.....	2.424'50
PROVINCIA DE OVIEDO.									
4916	Doña María Antonia Rodri-	D. Antonio Menendez Val-	Pensionista de g.	1.050'28	37936	D. Francisco Javier Rodri-	Doña Teresa Rodriguez...	Cura.....	1.151
	guez.....	dés.....			DIOCESIS DE SANTANDER.				
4929	Doña María Vigil.....	El mismo.....	Idem.....	1.342'84	35095	D. Narciso Calderon....	D. Alejo Gomez.....	Beneficiado.....	3.868'45
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.									
7961	D. Diego de Gonda.....	Doña M. de Gonda y her-	Retirado.....	1.161'78	35120	D. José Celestino Caviedes.	Sres. Gomez y Compañía.	Cura.....	2.389
24478	D. José Puga.....	D. Manuel Somoza y Peña.	Cesante.....	1.548'35	43173	D. Juan M. Gonzalez.....	Los mismos.....	Beneficiado.....	3.719'17

Madrid 8 de Enero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pío A. Carrasco.—V. B.—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 26 de Octubre de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Anguiano á Nájera, carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Logroño, bajo el presupuesto de 487.963 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Enero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Anguiano á Nájera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Anguiano á Nájera, provincia de Logroño, que forma parte de la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico por la Caja de la Administración económica de Logroño.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 25 de Enero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.ª.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 30 de Diciembre próximo pasado para la reparación de las obras de fábrica de la segunda sección de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, la Excm. Diputación provincial ha acordado se proceda á segunda subasta que tendrá lugar en esta capital ante la respectiva Comisión en su casa-palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 18 de Febrero próximo venidero, á las tres en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antece-

dentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados á las horas de despacho desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 3.754 pesetas 63 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para poder tomar parte en la licitación deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la citada cantidad.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 26 de Enero de 1875.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratación de la reparación de las obras de fábrica de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, se comprometo á ejecutar dicha reparación con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 7 del corriente para la poda y entresaca del arbolado de la carretera de Madrid á Aranjuez, que comprende desde el kilómetro 6 al 46; la Excm. Diputación provincial ha acordado se proceda á nueva subasta, que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante la respectiva Comisión, en su casa-palacio, plaza de Santiago, núm. 2, bajo las condiciones que se hallan insertas en el *Boletín oficial*, núm. 312, correspondiente al día 23 de Diciembre próximo pasado, rebajándose los precios ántes fijados, por lo cual quedan modificadas la 6.ª y 7.ª en la forma siguiente:

6.ª El contratista abonará á la Administración provincial 20 céntimos de peseta por cada gavilla de leña que extrajere, siendo de su cuenta la corta y atado, y 16 céntimos de peseta por cada arropa de leña de los árboles secos y que no estén comprendidos en las clasificaciones anteriores, siendo de su cuenta también el arranque.

7.ª Por cada árbol comprendido en la clasificación de media vara á pie y cuarto, abonará el contratista 20 pesetas, en la de tercia 10 pesetas y en la de sesma 6 pesetas 40 céntimos.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto se atemperará á las disposiciones vigentes en la materia, recibiendo los pliegos durante media hora, que serán formulados con arreglo al modelo que á continuación se inserta; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1875.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la poda y entresaca del arbolado de la carretera de Madrid á Aranjuez, que comprende desde el kilómetro 6 al 46, se comprometo á llevar á cabo dichas operaciones con estricta sujeción á las condiciones fijadas, ofreciendo por el expresado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas por cada gavilla de leña; la de..... por cada arropa de leña de los árboles secos; la de..... por cada árbol comprendido en la clasificación de media vara á pie y cuarto; la de..... por cada uno de los comprendidos en los de tercia, y la de..... por el de la de sesma.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 27 de Enero de 1875.

Núm. 450 Aquilino Jimenez.—Cabanillas del C.
451 Damian Mausile.—Villaviciosa de O.
452 Eduardo Lopez.—Logroño.
453 Isidra Lopez.—Murcia.
454 José Gomez Pinitiez.—Manila.
455 María Guerrero.—Toledo.
456 Manuel Oliva.—Casada.
457 Tomás Roman.—Segovia.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para la confección de uniformes de los individuos del cuerpo de Guardias municipales, se señala el viernes 5 del próximo Febrero, á las dos de su tarde, para la tercera subasta en los mismos términos indicados en los anuncios del *Diario oficial de Avisos* de esta capital de los días 30 de Noviembre, 1.ª, 2.ª y 9 de Diciembre últimos; hallándose de manifiesto además en el Negociado de esta Secretaría los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Enero de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

Dr. D. Joaquín Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares y de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en asuntos del servicio en pueblos del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustino Perez que parece ha vivido en esa capital, carretera de Extremadura, casa de la Aragonesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde el en que se verifique la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle una providencia dictada en la causa criminal que se sigue á consecuencia de la muerte repentina de su hermano Cláudio ocurrida en la villa de Ajalvir, de la que era vecino; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá su curso la causa sin más citarle.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Diciembre de 1874.—Joaquín Balló y Roca.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alhama de Granada.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama de Granada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Cortés Medina, de edad de más de 60 años, de ejercicio carpintero, vecino de Granada, para que comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido sobre robo de ovejas á D. Antonio Molina y consorte, vecino del lugar de Chimeneas: encargando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Cortés Medina, y en caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado en clase de preso y con las seguridades debidas; lo que así tengo acordado en la ejecutoria procedente de la causa expresada.

Dado en Alhama de Granada á 29 de Diciembre de 1874.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernández.

Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Francisco Martín Rubio, natural de Mairena, vecino de Linares, soltero, minero y de 21 años de edad, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Rojo, á efecto de notificarle la sentencia de la Superioridad dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones y á cumplir cierta condena de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho tiempo sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca y detención de dicho penado, cuyas señas personales se ignoran, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, haciendo constar el día en que tenga lugar dicha detención.

Dado en Baeza á 22 de Diciembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Cartagena.

D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Juan Heredia Medina y Antonio Campos Muñoz, para que se presenten en este Juzgado á ampliar sus declaraciones indagatorias en la causa que se les sigue sobre lesiones; advertidos que si pasado dicho término no verifican su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 31 de Diciembre de 1874.—Roman Rodríguez.—José Bayo.

Ciudad-Rodrigo.

D. Ildefonso Martín Domínguez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Ciudad-Rodrigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Alcalá Estéban, alias Barriga, natural del Sahugo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido de que de no presentarse en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por resolución de esta fecha en causa que contra él instruyo y por la Escribanía de D. Cristino Seco sobre tumulto y robo.

Ciudad-Rodrigo 31 de Diciembre de 1874.—Ildefonso Martín Domínguez.—Telesforo Mayor.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Cayetano Sabino Couto y Rodríguez, vecino de esta ciudad, casado, curial y de 54 años de edad, ausente actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 20 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de esta capital para notificarle la sentencia firme que recayó en la causa que contra él y otro se instruyó por intento de estafa, y pasar seguidamente á la cárcel pública de esta capital.

á extinguir 26 dias de prision en sustitucion de las 130 pesetas de multa en que fué penado por haber sido declarado insolvente para el pago de ellas; y para que pueda llegar á su noticia formo el presente.

Dado en la ciudad de la Coruña á 31 de Diciembre de 1874.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

Fraga, en Monzon.

D. Luis Sangenis, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga, con residencia accidental en la villa de Monzon.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los cinco sujetos que en la mañana del día 4 de Agosto último secuestraron en el monte de Ontiñana á D. Joaquín Augás y Castel en su propiedad masía, de la partida Moruna Alta, por cuyo rescate le exigieron 710 duros que tuvo que llevarlos en dos veces un criado del mismo Augás, para que comparezcan en el término de 40 dias en este Juzgado á ser indagados, cuyos malhechores se supone son pertenecientes á la cuadrilla de Cucaracha; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Monzon á 31 de Diciembre de 1874.—Luis Sangenis.—Por su mandado, Pablo Nart, Escribano.

Gandía.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de Gandía y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Letrado D. Juan Bautista Giner, vecino de la villa de Villalonga, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo sobre atentado y desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de sufrir el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandía á 31 de Diciembre de 1874.—Vicente Gil.—De su órden, Joaquin Guzman.

Hervás.

D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa instruida que se dirá se ha dictado la sentencia siguiente:

•Sentencia.—En la villa de Hervás, á 20 de Setiembre de 1873, el Sr. D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado esta causa seguida de oficio contra Vicente Jimenez y Gonzalez, natural y vecino de Granadilla, soltero, jornalero, de 26 años de edad; Fermin Rodriguez Martin, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 22 años de edad; Antonio Martin Bateucas, de la propia naturaleza y vecindad, viudo, labrador, de 27 años de edad, y Estéban Rodriguez y Sanchez, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 21 años de edad, sobre lesiones ménos graves causadas á sus vecinos Estéban Rodriguez, Isidro Jimenez, y leves á Lúcio Rodriguez y Pedro Jimeno:

1.º Resultando que el día 21 de Julio de 1872, estando jugando los procesados en la puerta de la villa de dicho pueblo de Granadilla con otros vecinos, entre ellos Meliton Nonidez, se presentó Isidro Jimenez diciendo á su hijo que dejara de jugar, á lo que se opusieron los demás compañeros, manifestando que faltaba muy poco, tomando los cuartos el referido Meliton Nonidez por suponer que los tenia casi ganados, y con este motivo se trabó disputa entre todos ellos saliendo heridos Estéban Rodriguez, Isidro Jimenez, Lúcio Rodriguez y Pedro Jimeno; y habiendo sido reconocidos por los Facultativos, declararon que el primero tenia una sola herida de gravedad en la parte inferior y anterior del lado izquierdo del pecho; el segundo tres heridas, una en el muslo izquierdo, otra en el costado derecho, y la última en la cabeza, y á los dos últimos dos heridas leves, cuyas lesiones han sido curadas, las de los dos primeros en 20 dias, y las de los otros en ménos de ocho dias, sin que les haya quedado impedimento ni deformidad alguna:

2.º Resultando que Estéban Rodriguez dice que le hirió Vicente Jimenez con una navaja, cuyo hecho se corroboró por la declaracion de D. Pablo Iglesias, que se hallaba presente y vió á los dos sujetos luchando cuerpo á cuerpo, y por la indagatoria de dicho Jimenez, en la que confiesa que estuvieron agarrados, aunque no se hicieron daño, y que sacó la navaja sin abrirla:

3.º Resultando que Isidro Jimenez dice que la herida del muslo se la infirió Fermin Rodriguez, la del costado Estéban Rodriguez, y la de la cabeza Antonio Martin, lo cual se niega por los tres procesados, expresando el Estéban que quien hirió Isidro fué su primo Fermin:

4.º Resultando que D. Pablo Iglesias expresó que vió á Fermin Rodriguez dar con la navaja á Isidro Jimenez, y que Lúcio Rodriguez dice que fué herido por Francisco Jimenez y Pedro Jimeno por Vicente Jimenez.

4.º Considerando que existen indicios graves y concluyentes en este proceso de haber sido Vicente Jimenez el autor de la lesion ménos grave que ha sufrido Estéban Rodriguez, y que Fermin Rodriguez lo ha sido de una de las que ha padecido Isidro Jimenez, y que no aparecen quiénes hayan causado las otras dos heridas del último, ni las de Lúcio Rodriguez ni Pedro Jimeno:

2.º Considerando que las heridas han sido causadas en riña, y que no median circunstancias agravantes ni atenuantes:

Visto el dictámen fiscal, que obra al folio 92 vuelto, que interesa se condene á Vicente Jimenez y Fermin Rodriguez á dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, y que se absuelva á Estéban Rodriguez y Antonio Martin, sobreseyendo respecto de las faltas incidentales; y la defensa, que pide la

absolucion de la instancia de Fermin Rodriguez y la absolucion libre de Vicente Jimenez, y los artículos del Código penal 1.º, 3.º, 11, 13, 18, 22, 26, 28, 29, 39, 47, 49, 50, 62, 64, 82, regla 1.º, 7.º, 121 y 432;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos probados en esta causa constituyen el delito de lesiones ménos graves cometido por Vicente Jimenez y Gonzalez y Fermin Rodriguez y Martin, sin circunstancias agravantes ni atenuantes que apreciar en las personas de Estéban Rodriguez é Isidro Jimenez; y en su virtud que debo condenar y condeno á los expresados Vicente Jimenez y Gonzalez y Fermin Rodriguez Martin á la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, á la suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á la indemnizacion de 40 pesetas á cada uno de los ofendidos Estéban Rodriguez é Isidro Jimenez y al pago de la cuarta parte de las costas á cada uno y á la prision subsidiaria en caso de insolvencia: se absuelve á Estéban Rodriguez y Antonio Martin, declarando de oficio la otra mitad de las costas y sobreseyendo de las heridas leves, ó sea de las faltas incidentales por no saberse quién las haya causado: consúltese esta providencia con la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio donde se remitan las diligencias originales por el conducto acostumbrado, previa citacion y emplazamiento de las partes, por el término de 10 dias, dejando el oportuno testimonio de resguardo en Escribanía.

Pues por esta mi sentencia que no ha podido despacharse ántes por las muchas causas retrasadas que hay á consecuencia de no haber habido Juez en cuatro ó cinco meses, por no haber nombrado el Juez municipal de Granadilla Asesor y por el excesivo despacho ordinario, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Piñero y Miralles.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el actuario certifico.

Hervás 20 de Setiembre de 1873.—Aquilino Albala.

Y como se ignora el paradero de Estéban Rodriguez Sanchez, soldado del batallon cazadores de Figueras, con el fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio por medio de Procurador y Abogado en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se pone el presente en Hervás á 30 de Diciembre de 1874.—José Piñero y Miralles.—De órden de S. S., Aquilino Albala.

Huércal-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular, y á las de la Nacion en general, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Juan Pedro Ruedas Herrero, natural y vecino de Zurgena, sobre robo en dependencia de casa habitada, sustrayendo animales destinados á la alimentacion, por auto de 19 del corriente se ha acordado llamar al referido procesado para que pueda tener lugar la declaracion inquisitiva que ha de prestar en dicha causa; apercibiéndole que de no presentarse en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y su captura y prision.

Y al efecto encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Juan Pedro Ruedas Herrero, cuyas señas son: de 29 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño; no tiene seña particular: viste pantalon de paten color ceniciento oscuro, chaqueta de paño negro, chaleco de paño cuarteado, faja encarnada de las que llaman morunas, zapato de becerro herrado de los que usan los braceros, camisa lienzo algodón, blanca unas veces y otras de color azul, abrigo de lana ó estambre encarnado con listas negras, sombrero calañés en algunas ocasiones, y en otras gorra de pellices negra.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto la publicacion de la presente.

Dado en Huércal-Overa á 22 de Diciembre de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, C. Eduardo Lopez.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Ramon Moreno Cortés y José Rodriguez Lopez, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro de ellos comparezcan en la cárcel de esta poblacion á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa sobre robo.

Requiriendo á las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca, captura, detencion y remision á disposicion de este Juzgado de dichos individuos, los cuales serán declarados contumaces y rebeldes caso de no comparecer, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 31 de Diciembre de 1874.—Juan Sabaté y Viñes.—Por su mandado, Andrés Cuervo.

Señas.

Ramon Moreno Cortés, natural de Alvarez, provincia de Jaen, de 32 años, estatura regular, ojos melados, color trigueño, barba poblada.

José Rodriguez Lopez, casado, natural de Jaen, de 43 años, estatura alta, ojos melados, barba poblada, color moreno.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Trujillo, pastor que fué de las ovejas propiedad de D. Francisco Zuleta, de esta vecindad, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se sigue contra los autores de la tentativa de robo al indicado pastor y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Diciembre de 1874.—Anguita Alvarez.—José Fernandez Ramirez.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito á Francisco Rodriguez, vecino de Santa María de Dozon, en esta provincia de Pontevedra, de 38 años de edad, estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, para que dentro del término de 20 dias comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado de la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Galicia en 24 de Julio de 1869, y á extinguir en la cárcel pública de este partido dos meses de arresto mayor que por aquella le han sido impuestos en causa por lesiones á José Lorenzo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en virtud de la ejecutoria para hacer efectiva dicha responsabilidad y costas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial, se sirvan procurar la captura del sobredeicho Francisco Rodriguez, y su conduccion á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en la villa de Lalin á 31 de Diciembre de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Por mandado de S. S., Francisco Lafora.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pelaez y García, de estatura regular, color bueno, cara redonda, pelo castaño, ojos idem, nariz y demás facciones regulares, de 40 años de edad, casado, de profesion cochero, natural de Muñas de Abajo, parroquia de Carcedo, en este término municipal, vecino que se dice ser de Madrid, que sabe leer y escribir, para que al término de 15 dias se presente en este Juzgado con objeto de practicar con él diligencias en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones y amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordé en providencia del día de hoy por no haberse podido averiguar su paradero.

Dada en Luarca á 30 de Diciembre de 1874.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., José Alvarez Rayon

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de este capital en autos que sobre cuenta jurada sigue el Procurador D. Manuel García Basteiro contra Doña Rosa Málaga, hoy sus herederos, se le han adjudicado en pago de la cantidad reclamada varias fincas sitas en término de Casarrubios del Monte; y habiendo sido designado por dicho Procurador para el otorgamiento de la correspondiente escritura el Notario de este Colegio D. Vicente Reyter, se hace saber por medio del presente á los herederos de la Doña Rosa Málaga para si prestan su conformidad ó en otro caso manifiesten en término de cinco dias lo que se les ofrezca; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber expuesto cosa alguna se les tendrá por conformes con el Notario designado y se procederá por el Juzgado al otorgamiento de dicha escritura.

Madrid 30 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Villarubia. X—999

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente hago saber que despachado mandamiento de ejecucion en 28 de Setiembre último á instancia de la comision liquidadora de la Sociedad denominada Banco de Economías contra D. Juan Verdager y Cantero por la cantidad de 15.000 pesetas, intereses á razon de un 16 por 100 anual y costas procedentes de préstamo consignado en la escritura pública otorgada por D. Luis Gomez de Barreda en 15 de Julio de 1862 ante el Notario D. Isidro Ortega Salomon, con hipoteca de un terreno de 50.000 piés superficiales y edificio conocido con el nombre de Parador de San Rafael, cuya finca adquirió con dicho gravámen el Verdager; en atencion á ser ignorado el paradero y domicilio de este, fué requerido al pago por cédula el Excmo. Sr. Alcalde primero de esta villa, publicándolo en los periódicos oficiales; y embargándose despues la finca hipotecada se ha practicado en el día 22 del corriente la correspondiente citacion de remate, tambien por medio de cédula entregada al propio Excmo. Sr. Alcalde primero de esta capital, previniéndose en ella que de no oponerse á la ejecucion en el término de tres dias se dictaría sentencia y procedería á lo demás que hubiera lugar por derecho; lo que se hace público por medio de este edicto en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 955 y 959 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1875.—Licenciado Matías Rico.—El Escribano, Celestino de Flores. X—996

Por el presente y en virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Francisco Navarro y Benit; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que en el término de 30 dias concurran á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Madrid 27 de Enero de 1875.—El Escribano, Antonio Márcos. X—995

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, dictada en la causa criminal de que por inhibicion del de primera instancia se halla conociendo, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Latorre, que habitó en la calle de Bordadores, núm. 9, entresuelo, y desempeñó el cargo de Inspector de orden público, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado municipal á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

Málaga.—Alameda.

D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por el presente se convoca á los acreedores de D. Dámaso Ramirez de Arellano á junta general para tratar de quita y espera en los autos de concurso voluntario incoados por la Escribanía del infrascrito, cuya junta se ha de celebrar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 40 de Marzo próximo, á las once de su mañana; previniéndose á dichos acreedores que se presenten con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Enero de 1875.—Antonio Leon.—Por su mandado, Antonio Gonzalez y Carreras. X—997

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para llevar á efecto la condena impuesta á Diego Albarracin Campoy en causa que se le siguió sobre lesiones, en cuyo expediente se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez de primera instancia interino del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Diego Albarracin Campoy, natural y vecino de la Barriada del Palo, soltero, jornalero, de 17 años de edad, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á ser requerido de pago por la multa que le fué impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, ó sufrir el apremio personal equivalente caso de no satisfacer la mencionada multa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á hacerle comparecer ante este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dado en la ciudad de Málaga á 40 de Diciembre de 1874.—Antonio Leon.—Rafael Wittemberg Solano.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 41 de Diciembre de 1874.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria contra Miguel Cabrera Barrionuevo para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones, en cuya ejecutoria se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 dias á Miguel Cabrera Barrionuevo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carrero, de 26 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y habiéndose acordado reproducir esta requisitoria lo hago por medio de la presente que firmo en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1874.—Rafael Wittemberg Solano.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa contra

Eloisa Garcia Verdugo por lesiones á Jacinta Baena, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 30 dias.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que pueda hallarse la Eloisa Garcia, procedan á su captura por medio de la policia judicial y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en mandarlo hacer así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa contra Antonio Palomo Castro sobre lesiones, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 30 dias.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y á cualquier otro en que pueda ser hallado el Antonio Palomo, procedan por medio de la policia judicial á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa contra Francisco Toro, Ramirez sobre lesiones, en la cual he acordado expedir requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 30 dias.

En su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde pueda ser hallado el Francisco Toro, se sirvan proceder por medio de la policia judicial á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copia autorizada de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Vicente Dimas Torres Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Criado, José Rodriguez, Antonio Nuñez y el conocido por Marzo sobre coaccion y amenazas, en la cual y de último estado se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Nacion, por quien administra justicia D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Criado, José Rodriguez, Antonio Nuñez, y el citado conocido por Marzo, cuyas demás circunstancias, domicilios y paraderos de los mismos se ignoran, para que en el improrogable término de 15 dias se presenten en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles sus correspondientes inquisitivas en causa que contra los mismos se sigue sobre coacciones y amenazas á jornaleros hortelanos; apercibidos que de no hacerlo dentro del término expresado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales que sepan el paradero de los referidos, los enteren del presente llamamiento, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para su busca, y habidos los remitan por tránsitos de justicia para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Diciembre de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Torres.»

Lo relacionado así resulta, y más al por menor consta y parece de dicha causa, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en providencia de este dia, expido la presente en Málaga á 30 de Diciembre de 1874.—Vicente Dimas Torres.

Medina-Sidonia.

D. Miguel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber como en este Juzgado y por ante el presente Escribano se instruye causa criminal de oficio por sospechas de hurto de un burro, rucio oscuro, entero, de 12 años de edad, con cuatro cuartas y dos y medio dedos de marca y dos sobrepies.

Y con el objeto de que la persona á quien pueda haberle sido hurtado comparezca á reclamarlo en el término de 30 dias, provisto de la oportuna justificacion, se publica el presente en Medina-Sidonia á 29 de Diciembre de 1874.—Miguel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Juzgados municipales.

Aranjuez.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez municipal de Aranjuez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Barros y Salazar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que preste el consentimiento que le solicita Manuel Barros y Gomez, vecino de esta poblacion, para que pueda contraer matrimonio civil con Matilde Manzano y Rodriguez.

Dado en Aranjuez á 8 de Enero de 1875.—Por su mandado, Manuel Alcaide.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

El dia 1.º del próximo Febrero, á las doce del dia, se celebrará en las oficinas de este Banco, Barquillo, 3, bajo, el sorteo de la serie de Obligaciones del timbre, que ha de ser amortizada el 1.º de Marzo próximo segun el proyecto de la emision.

Lo que de orden de la Administracion se anuncia al público. Madrid 27 de Enero de 1875.—El Secretario, J. M. de Arrieta. X—998

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Enero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23.—Idem interior, á 48 7/16.

Fondos franceses... 3 por 100... á 62 40; 4 1/2 por 100... á 92 50; 5 por 100... á 100 75. Consolidados ingleses... á 92 7/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 75. Paris, á 8 dias vista, 5 05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Enero de 1875.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la m.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	45'9
Idem mínima de id.....	4'8
Diferencia.....	44'1
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....	30'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	41'0
Diferencia.....	10'4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 2'40 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'93 el kilogramo.
Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
Idem en canal, de 17 á 18'25 pesetas la arroba, y de 1'37 á 1'69 el kilogramo.
Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo.
Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'73 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'44 á 0'44 pesetas.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'85 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Aroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'33 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decilitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decilitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decilitro.
Trigo, de 11'75 á 14 pesetas la fanega, y de 21'27 á 25'34 el hectolitro.
Cebada, de 8'50 á 9 pesetas la fanega, y de 43'39 á 46'29 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 108.—Carneros, 343.—Terneras, 34.—Cerdos, 197.—TOTAL, 682.

Su peso en libras. 104.546.—Idem en kilogramos... 47.784.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	3.411'79	Mediodía.....	14.886'64
Segovia.....	943'32	Correos.....	69'40
Norte.....	7.389'75	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	1.182'39	Mataderos.....	43.999'70
Aragon.....	4.259'45	TOTAL.....	48.186'73
Valencia.....	5.044'59		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer.

ALMERÍA. —Han entrado en este puerto dos vapores, dos goletas, nueve laudes, un místico y una balandra. Han sido despachados tres laudes.
BILBAO. —Han fondeado los vapores españoles <i>Vizcaino-montañés</i> , <i>Adolfo</i> y <i>Héctor</i> , procedentes de San Sebastian y Santander, con correspondencia y pasajeros. Han salido los vapores <i>San Nicolás</i> , <i>Fomento</i> , <i>Albertito</i> , <i>Primero de Castro</i> y <i>Gaditano</i> , de guerra, para San Sebastian, Santander y Castro con correspondencia, pasajeros y tropas, y el inglés <i>Somorostro</i> .
CORUÑA. —Ha entrado en este puerto el vapor inglés <i>Mondego</i> procedente de Southampton, conduciendo 38 pasajeros. Han salido el mismo buque con 49 pasajeros, y el vapor mercante <i>Luchana</i> para Carril.
GIJÓN. —Han entrado los vapores españoles procedentes de Santander el <i>Agosto</i> , con 30 pasajeros; el <i>Palmira</i> , con dos y 28 marineros de la Armada, y el <i>Cervantes</i> , de la Coruña, con 12 pasajeros: siendo despachados el <i>Agosto</i> para Rivadeo, con los marineros de la Armada y cuatro pasajeros, y para Alicante el bergantin francés <i>Visitacion</i> .
HUELVA. —Ha entrado el vapor inglés <i>Glenmann</i> de Málaga, en lastre y con pasajeros. Han salido el vapor inglés <i>Marie Jovene</i> para Tyne con mineral, y la goleta francesa <i>Perseverance</i> para Rouen, con mineral.
MARON. —Ha fondeado, procedente de Alcudia, el vapor-correo <i>Menorca</i> con correspondencia y pasajeros.
MÁLAGA. —Han entrado en este puerto dos vapores, uno holandés y otro español, procedentes de Carlforte y Cádiz, y una barca inglesa de Nueva-Orleans. Ha salido un vapor francés con destino á Cádiz y el Havre.
PALMA. —Han entrado el vapor <i>Union</i> , con correspondencia y pasajeros, y dos buques de vela españoles. Han sido despachados tres de esta clase.
SAN SEBASTIAN. —Ha entrado y salido el vapor-correo <i>Algorta</i> ; tambien ha entrado el vapor de guerra <i>Guipuzcoano</i> .
VALENCIA. —Han entrado dos vapores y nueve laudes españoles y un briek-barca italiano con pasajeros, efectos y las-

tre; habiendo salido tres vapores, una goleta, un jabeque y seis laudes españoles, un vapor inglés y un bateau francés con pasajeros, lastre y efectos.

Vigo.—Han entrado los vapores españoles *Italia*, de la Coruña, é inglés *Lisboa*, procedente de este puerto; saliendo este para Londres con siete pasajeros.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

Viaje de S. M.

PERALTA 25 DE ENERO.—A las once de esta mañana ha salido S. M. acompañado de los Generales Jovellar y Primo de Rivera, y de sus cuarteles generales respectivos, para el vecino pueblo de Falces, que dista de aquí unas dos leguas y media.

Formaba la escolta del Rey un escuadron de húsares de la Princesa, mandado por el Comandante Sr. Selva.

A una media legua de Falces el Ayudante del Sr. Ministro de la Guerra D. Emilio Gutierrez pasó á avisar al General Fajardo la proximidad del Rey.

Una vez llegado al pueblo, S. M. se dirigió á unas llanuras situadas á la izquierda del mismo, en las que formó la brigada Bargés, de la division Fajardo, verificando algunas evoluciones los batallones del regimiento de Asturias en union de una bateria de seis piezas Plasencia.

Despues se formó el cuadro, y el escuadron de húsares de la Princesa, que daba la escolta á S. M., dió tres brillantísimas cargas, haciendo alto en la última á pocos pasos del Rey, y quedando en correcta formacion de batalla.

S. M. elogió la precision y rapidez de los movimientos, en los cuales ni un solo soldado perdió el puesto que debía conservar.

Terminada la revista de esta brigada, se dirigió S. M. al sitio en que se encontraba la otra brigada de la misma division, ó sea la mandada por el Brigadier Viergol, á la que tambien pasó revista, formada en línea de columna.

Una vez concluido el objeto que le llevó á Falces se puso nuevamente en camino para esta villa, á donde llegó á las cuatro y media de la tarde próximamente.

Al anunciar las campanas de la iglesia que llegaba el Rey, el vecindario en masa salió al camino, y siguió hasta la casa-Palacio donde se halla alojado, victoreándole con entusiasmo.

SAN SEBASTIAN 26 DE ENERO.—Verificado anteayer el amarre del cable de costa en la Concha, los vapores *Investigador*, *Carolina* y *Hércules* han salido entre una y dos de la madrugada para Bilbao con objeto de ejecutar allí la misma operacion.

Durante el día ha habido comunicacion con los vapores citados encargados de la tension del hilo submarino; y es lo más probable que desde esta noche ó mañana quedemos comunicados con Bilbao y Santander.

MONTORO 23 DE ENERO.—Grande es el entusiasmo que ha despertado en este leal vecindario la proclamacion de S. M. el Rey. Al tenerse noticia de su entrada en Madrid aparecieron iluminadas las Casas Consistoriales, en uno de cuyos balcones se veia el retrato del Monarca; un repique general de campanas anunció la fausta nueva, y todas las casas ostentaron luces y colgaduras. Hoy se ha celebrado una solemne funcion de iglesia, con asistencia de las Autoridades judiciales, el Ayuntamiento y el tercio de la Guardia civil. En el sermón, que estuvo á cargo del Sr. Arcipreste, se pidió al Altísimo la felicidad del Monarca y la union y ventura de todos los españoles. El Ayuntamiento, terminada la funcion religiosa, repartió limosnas á todos los pobres de la poblacion.

MADRID.—La Real congregacion del ilustre cuerpo de Arquitectos verificará el domingo próximo, á la una en punto de su tarde, la solemne traslacion de los restos mortales de los insignes Arquitectos D. Ventura Rodriguez y D. Juan de Villanueva desde la iglesia de San Francisco el Grande á la capilla de los Arquitectos en la iglesia de San Sebastian. Están invitadas todas las Autoridades civiles, las Academias de San Fernando, de la Lengua, de la Historia, todas las notabilidades en las ciencias, las artes y la literatura; la Sociedad Económica Matritense y otras Corporaciones; la prensa, así como todas las clases constructoras que deseen tributar un homenaje de respeto y admiracion á la memoria de tan esclarecidos Arquitectos.

La Comision que ha gestionado la devolucion de los citados restos mortales de Villanueva y Rodriguez que han de quedar depositados en la cripta de su capilla hasta que estén construidos el panteon y los mausoleos de tan céle-

bres Arquitectos, la componen los Sres. D. Carlos Gondorff, Presidente; D. Leopoldo Zoilo Lopez, D. Francisco de Cubas, D. Tomás Aranguren, D. Federico Inzenga Castellanos y D. Miguel Martinez Ginesta, Secretario.

A las ocho de esta noche se verificará en la Casa de Socorro de la calle del Fúcar la sesion científica del cuerpo de Beneficencia municipal.

A muchas personas que asistieron el día de San Ildelfonso á la funcion religiosa que celebró en la Real iglesia de Monserrat el Cuerpo colegiado de la Nobleza, hemos oido tributar grandes elogios á la Misa que se cantó, debida á la inspiracion de la Señorita Doña Soledad de Bengoechea, y digna de la reputacion de tan notable compositora.

La interpretacion fué esmerada, distinguiéndose la señora Doña Agustina Lanuza de Puerta y la señorita Doña María Cortina, quienes lucieron especialmente en los solos que les estaban encomendados sus brillantes facultades artísticas. El Sr. Espino, á cuyo cargo se hallaba la orquesta, ejecutó con su habitual maestría el sólo de violín del *Incarnatus*. Todos los demás artistas contribuyeron al lucimiento de la obra, mereciendo citarse en primer término el Sr. Pons.

Despues de la Misa se cantó un corto pero bonito *Te Deum* del maestro D. Casimiro Espino.

La numerosa orquesta, compuesta de distinguidos profesores, interpretó con sumo acierto ámbas composiciones.

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion práctica pública hoy viernes 29, á las ocho de la noche. El señor D. Ramon Fernandez y Garcia contestará á los señores que han impugnado su dictámen, y el Vicepresidente tercero Sr. D. German Gamazo hará el resumen de esta importante discusion.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—El Reichstag ha aprobado en tercera lectura la ley de matrimonio civil con un artículo adicional propuesto por el Sr. Voelker, que autoriza á los Gobiernos de la Confederacion para introducir dicha ley en sus Estados ántes que espire el plazo prescrito por la misma.

Un despacho telegráfico de Berlin, fecha 27, anuncia que el Rhin se ha desbordado hasta Wessel.

ESTADOS-UNIDOS.—Andrés Johnson, antiguo Presidente de la República Norte-americana, fué elegido Senador.

Calculase que los derechos del té y del café producirán en el año corriente 17.600.000 dollars.

FRANCIA.—Ayer debieron continuar en la Asamblea de Versalles los debates en segunda deliberacion acerca de los proyectos constitucionales.

Tambien figura en la órden del día de dicha Cámara la discusion del monopolio de los fósforos por cuenta del Estado.

ITALIA.—*L'Epoca*, periódico de Roma, dice haber recibido noticias de Catania que hacen temer una próxima erupcion del Etna.

SANTOS DEL DÍA.

San Francisco de Sales, Obispo y confesor; San Mauro y San Sulpicio.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas nuevas Reales, (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 84 de abono.—Turno 3.º par.—*Lucrecia Borgia*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La muerte de Cisneros.*—*El tío Conejo*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El barberillo de Lavapiés.*—Gran panorama de la guerra civil.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Las pesquisas de Patricio.*—*Una idea feliz*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*El marido de tres mujeres.*—*El libro azul.*—*Por no explicarse.*—*Firmar la paz*.

Teatro Martin.—A las ocho.—*Los dos sordos.*—*Una prueba!*—*Galileo.*—*Un cosechero riojano.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Don Sisenando.*—*La catedral de Colonia.*—*Por un inglés*.

Salon Eslava.—A las ocho.—*Por no escribirle las señas.*—*Al fin de toda comedia.*—*La redencion del pasado.*—Baile.